



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Quince (15) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Distrito Judicial de Bogotá

CÓDIGO MUNICIPIO	1	1	0	0	1
CÓDIGO JUZGADO				4	1
ESPECIALIDAD				3	9
CONSECUTIVO JUZGADO			0	1	5
AÑO (Radicación del Proceso)	2	0	1	9	
CONSECUTIVO RADICACIÓN	0	0	3	4	2
CONSECUTIVO RECURSOS				0	0

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.607.335-4

DEMANDADO (A): HILDA SOFÍA TELLEZ C.C. 41.461.062

Romate  
18/Agosto/2021  
9:00am  
Inmueble.

015-2019-00342-00- J. 16 C.M.E.S



11001418901520190034200

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2019-00342**

MÍNIMA CUANTÍA

JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

OK



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11.0014139015 20190034200
----------------------------	---------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Archivo
--------------------------------------	---------

Fecha del documento o elemento (AAAA MM DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 1
------------------------------------	----------------------------

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO -  
E. S. D.

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D. C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el **NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 1988 del 28 de mayo de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.297.676, con domicilio en Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido el doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, que igualmente se adjunta a la presente, ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra la Señora **HILDA SOFIA TÉLLEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 41.461.062, con domicilio en Bogotá D.C., para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

### PRETENSIONES

Solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré N° **30016981585**:

- I. Pagaré N° 30016981585, al cual le corresponde el crédito No. 30016981585:

- 1.1. Por la suma de **\$5,808,403.89** por concepto de **10 cuotas de capital en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota	Fecha	Valor
1	10-may-18	\$ 531,806.41
2	10-jun-18	\$ 542,147.90
3	10-jul-18	\$ 552,690.49
4	10-ago-18	\$ 563,438.09
5	10-sept-18	\$ 574,394.69
6	10-oct-18	\$ 585,564.35
7	10-nov-18	\$ 596,951.22
8	10-dic-18	\$ 608,559.51
9	10-ene-19	\$ 620,393.54
10	10-feb-19	\$ 632,457.69
TOTAL		\$ 5,808,403.89

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que actualmente se encuentra establecida en **29.55% E.A.**
- 1.3. Por el **saldo final del capital adeudado**, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a **\$15'579.763,11** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto)
- 1.4. Por la suma de **\$3,414,463.09**, por concepto de intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **26.00% E.A.**, causados entre el **11 de mayo de 2018** y el **27 de febrero de 2019**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

PERIODO CAUSACIÓN	VALOR
11-may-18 10-jun-18	\$ 405,572.10
11-jun-18 10-jul-18	\$ 395,029.51
11-jul-18 10-ago-18	\$ 384,281.91
11-ago-18 10-sept-18	\$ 373,325.31
11-sept-18 10-oct-18	\$ 362,155.65
11-oct-18 10-nov-18	\$ 350,768.78
11-nov-18 10-dic-18	\$ 339,160.49

11-dic-18	10-ene-19	\$ 327,326.46
11-ene-19	10-feb-19	\$ 315,262.31
11-feb-19	27-feb-19	\$ 161,580.57
	TOTAL	\$ 3,414,463.09

- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, **28 de febrero de 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que actualmente se encuentra establecida en **29.55% E.A.**

II. Costas del proceso según regulación de su Despacho

HECHOS

I. Pagaré N° 30016981585, al cual le corresponde el crédito No. 30016981585:

- 1.1. La señora HILDA SOFIA TÉLLEZ, se constituyó en deudora del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al suscribir el día 9 de septiembre de 2016, el pagaré N° **30016981585**, por la suma de **\$29'400.000**
- 1.2. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones, anexa al título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio.
- 1.3. La deudora, se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 48 cuotas mensuales consecutivas, a partir del **10 de noviembre de 2016** cada una de \$1'004.573.
- 1.4. En el pagaré aludido, la deudora se comprometió a pagar una tasa de interés remuneratorio correspondiente al **26.00% E.A.**, la cual, hoy, es inferior a la máxima legalmente permitida del **29.55% E.A.**, por lo cual es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable al demandado.
- 1.5. En el pagaré base de la ejecución, la parte demandada se comprometió a pagar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente, el cual, para el mes de febrero de

2019, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 111 del 31 de enero de 2019, en la tasa del 19.70% E.A.

En consecuencia, para el pagaré que se ejecuta, se están cobrando intereses moratorios a la tasa del 29.55% E. A., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente.

- 1.6. De igual forma, se pactó en este título valor, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
- 1.7. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante, las cuotas correspondientes a capital desde el **11 de mayo de 2018** e intereses desde el **11 de junio de 2018**, razón por la cual el BANCO CAJA SOCIAL S.A., acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 28 DE FEBRERO DE 2019 Y, EN CONSECUENCIA, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LOS RUBROS QUE COMPONEN LA OBLIGACIÓN EN RECAUDO.**
- 1.8. El pagaré encartado, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

#### PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Escritura Pública 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
4. Pagaré N° 30016981585.

#### NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

## COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el pagaré y por la cuantía, la cual asciende a **\$26'186.360,09**, suma inferior a los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es MÍNIMA.

## DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, domiciliado en Bogotá D. C.
- Apoderado judicial entidad demandante, FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, con domicilio en Bogotá D. C.
- PARTE DEMANDADA. Con domicilio en Bogotá D.C.

## NOTIFICACIONES

❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A y su representante legal en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D C.
- Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

❖ PARTE DEMANDADA: En las siguientes direcciones:

- Carrera 18A No 56A- 70, de Bogotá D.C.
- Desconocemos la dirección de correo electrónico.

❖ APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Direcciones de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Demanda digitalizada en CD para el traslado a la parte demandada
5. Demanda digitalizada en CD para el archivo del juzgado

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001413961520190034200
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Traslado Hilda Sofía Tellerz
--------------------------------------	---------------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAA MM DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

Traslado

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO  
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO del BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra HILDA SOFIA TELLEZ

ASUNTO: PODER ESPECIAL

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado general del BANCO CAJA SOCIAL S.A, en virtud del poder conferido mediante Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C. por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en los documentos que se adjuntan, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al **Doctor FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO** contra HILDA SOFIA TELLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.461.062, con domicilio en Bogotá D.C., con base en el pagaré número **30016981585**, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado titulo valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,



JOEL ASCANIO PENALOZA  
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto,



FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T. P. 5.629 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante  
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Personalmente por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

quien exhibió: C.C. 79962158

expedida en: BOGOTÁ

Tarifa Profesional No. 138814 del C.S.J.

Bogotá D.C. 22/02/2019



www.notariaenlinea.com  
WH0W1WSWIO6XWZC7

JRV



*Handwritten signature*

DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN  
Y RECONOCIMIENTO

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

17.015.475

BOGOTÁ

5629

*Handwritten signature*  
FEB 2019



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3114145453080016**

Generado el 26 de febrero de 2019 a las 10:00:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos  
Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 3114145453080016

Generado el 26 de febrero de 2019 a las 10:00:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente



**Certificado Generado con el Pin No: 3114145453080016**

Generado el 26 de febrero de 2019 a las 10:00:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012 Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Roberth Mauricio González Sanabria Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3114145453080016

Generado el 26 de febrero de 2019 a las 10:00:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019009895-000 del día 24 de enero de 2019; la entidad informa que con documento del 18 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1433 del 18 de diciembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones



SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS PÚBLICAS

Certificado Generado con el Pin No: 3114145453080016

Generado el 26 de febrero de 2019 a las 10:00:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018156359-000 del día 26 de noviembre de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1429 del 30 de octubre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





# República de Colombia

## 0521 2015

Página 1



Aa015350903

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

5 2 1

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

\*\*\*\*\*

### NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO - ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

#### PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados o documentos del archivo notarial

República de Colombia



02/1 19

SSPXC4TBNAAGL



SCC61251

Notaria 45



extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. -----

**SEGUNDO:** El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

**TERCERO:** Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----



Aa015350904

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: \_\_\_\_\_

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.; y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: \_\_\_\_\_

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. \_\_\_\_\_
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
BOGOTÁ D.C.  
GISELE RAMÍREZ OSPINA  
NOTARIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

02 J19

CET382EGH10ZU3



SCC8125

Protocolo Notaría 45



(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----



Aa015350905

- 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----
- 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
- 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

**SEGUNDO:** Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, las siguientes facultades: -----

- 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
- 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
- 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
- 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o -----

Papel notarial para uso exclusivo de comas de escrituras públicas - rectificadas y documentos del archivo notarial

República de Colombia



02A 19

F3158GVL75NZGCI

SCC01251

PROCOLO Notaría 45



administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



Aa015350906

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -----

- 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.-----

**TERCERO:** Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:-----

- 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.-----
- 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.-----
- 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.-----
- 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo.-----

**CUARTO: Limitación.-** Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.-----

**QUINTO:** Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45  
BOGOTÁ D.C.  
GISELLE RAMÍREZ OSPINA  
NOTARIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

021 19

ACGOYAMY3MRVLL



SCC21251

Notaría 45



terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

**NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:** -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

**NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:** -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

**EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).** -----

**NOTA:** Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----

0521-2015  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

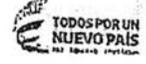
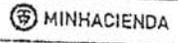
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



República de Colombia



NOTARIA OSPIÑA RAMIREZ  
OSPIÑA RAMIREZ OSPIÑA  
OSPIÑA RAMIREZ OSPIÑA  
NOTARIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

02 119

DKNZNEXPKOKG



SCG6125

PROTÓCOLO  
NO



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522**

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC- 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC- 73838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC- 51646551	Gerente Regional Bogotá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

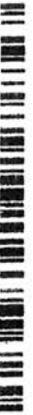
Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Adgina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412832	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

02 719

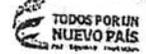
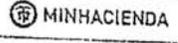
PJP1FFPD9EH262



SCC8125

Protocolo Notaria 45

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



República de Colombia

Paapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
EL NOTARIO CUBIERTA CON EL SELLO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ  
DA FE que esta es una copia idéntica que se encuentra en el Archivo Notarial de Bogotá, D.C.



NOTARIA CUARTA Y CUNO 45  
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ  
SELLO NOTARIAL  
DE LA NOTARIA  
DE LA RAMIREZ OSPINA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

SCC812517577



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
DA FE que esta copia correspondiente con la  
copia idéntica que tuve a la vista,  
Bogotá, D.C. **29 ABR. 2015**







República de Colombia  
Página 9  
#0521 2015



Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 5 2 1

QUINIENTOS VEINTIUNO

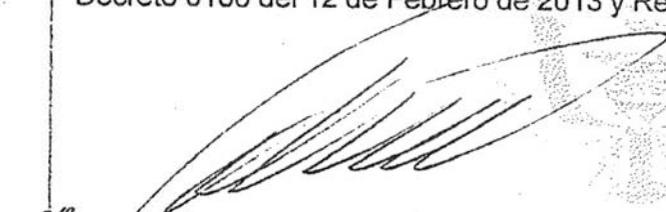
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMIENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales: .....	\$ 98.000.00
IVA.....	\$ 26.584.00
Retención en la Fuente .....	\$ 0
Recaudo Supernotariado .....	\$ 4.850.00
Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....	\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

  
RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho



  
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



jczv

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
SISSEL RAMÍREZ OSPINA  
NOTARIO

024 19

HTE8W0H7VWRDZE



SCC41251

PROTOCOL  
Notaria 45

SCC412517579



NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Es fiel y copia tomada  
de su original que se expide en 8  
ocho hojas  
con destino a  
Al interesado  
2 FEB 2019  
*[Handwritten Signature]*  
NOTARIO 45  
Art. 79 Dec. 960/70

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
GISELLE RAMIREZ OSPINA  
NOTARIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

# NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ  
Nit 32.703.706-5



VIGENCIA DE PODER No. 0235

*La Notaria Cuarenta y Cinco (45) (E) del Circulo de Bogotá D.C.  
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto  
No. 960 de 1.970.*

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de extrajera número **357.976** quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo de **BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT860.007.335-4**, manifestó que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** expedida en Bogotá D.C.,

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**

DADO EN BOGOTA, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,700.00 IVA: \$ 704.00 = 4.404.00, Resolución 0691 del 24 Enero 2.019

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTÁ D.C.

*[Handwritten Signature]*  
**GISELLE KARYNE RAMIREZ OSPINA**  
**NOTARIA (E) CIRCULO DE BOGOTA**



República de Colombia  
Español notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

02/19

IMHYTIOCRLUSW



SCC81251

SCC812517563



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081  
[notaria45bogota@outlook.com](mailto:notaria45bogota@outlook.com)  
Bogotá D.C. - Colombia





Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los Nueve (09) días del mes de Septiembre de dos mil Dieciséis 2016.

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma: Hilda Sofia Villar  
Nombre: Hilda Sofia Villar  
C.C.: 41461062  
Dirección: Cra. 18A 56A 70  
Teléfono: 7675120  
Domiciliado en la ciudad de: Bogotá



HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

Firma Representante legal

Firma Representante legal

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

POR AVAL (Persona Natural)

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

IF 1X141320  
C1C23 RET 231664985-000032 RT ID: GF  
C1-B5-W0-2-A0-0005-6-01-01 0100131893  
SKP: CBD02524767-00142 CUST: S058E01  
REF1 S058E01 NRM  
Srv: 09/11 5:00pm GMT-5 Para: FACRU  
MYRIAM CECILIA SANC



R

NEXT

Firma Representante legal

Firma Representante legal

\*Nota: Al momento de la suscripción del pagaré por parte del deudor, deben diligenciarse los espacios en blanco indicados (ciudad, día, mes, año).

## CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Bogotá 09/09/2016 (Ciudad y fecha D/M/A)  
SEÑORES:



### BANCO CAJA SOCIAL

Apreciados Señores:

El (los) abajo firmante(s), mayor (es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), me (nos) permito (imos) manifestar que autorizo (amos) en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL**, o a quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** del crédito que apruebe **BANCO CAJA SOCIAL** en virtud de la solicitud de crédito que para su correspondiente análisis he (mos) presentado el día de hoy, para llenar, a partir del momento en que sea desembolsado el crédito otorgado a mi (nuestro) favor, el pagaré a la orden con espacios en blanco que he (mos) suscrito a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré corresponderá al que le sea asignado por **EL ACREEDOR** de acuerdo con su numeración interna.
2. **EL ACREEDOR** diligenciará el espacio correspondiente al valor del crédito con la suma de dinero que **BANCO CAJA SOCIAL** efectivamente desembolse a mi (nuestro) favor a título de mutuo comercial con intereses (crédito).
3. La tasa de interés remuneratoria se expresará en términos efectivos anuales y será aquella que tije **BANCO CAJA SOCIAL** de acuerdo con su política interna de crédito al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL**.
4. El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito.
5. El plazo de pago será el establecido por **BANCO CAJA SOCIAL** en el documento interno denominado carta de aprobación del crédito o en la comunicación que para el efecto sea utilizada por éste, para informarme (nos) sobre los términos de la operación de crédito a ser perfeccionada.
6. La fecha de pago de la primera cuota mensual será el mismo día del mes inmediatamente siguiente a aquél en que **BANCO CAJA SOCIAL** realice el desembolso del crédito. No obstante lo anterior, el día también podrá ser el solicitado por el cliente en los documentos que se presenten con la solicitud del crédito y que se registre en el sistema de **BANCO CAJA SOCIAL**.
7. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye se clasifica como Microcrédito de conformidad con la legislación aplicable para el efecto, **BANCO CAJA SOCIAL** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión Mipyme con el porcentaje que para el efecto haya fijado **BANCO CAJA SOCIAL** en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL**. En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no se trate de un Microcrédito, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".
8. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye cuenta con una garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, **BANCO CAJA SOCIAL** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, con el porcentaje que para el efecto haya fijado en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL**. En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no cuente con garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".
- J. El sistema de amortización será "CUOTA FIJA" o el sistema de amortización que para la fecha de desembolso tenga vigente **BANCO CAJA SOCIAL** de conformidad con sus políticas internas.

El Pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo y puede **BANCO CAJA SOCIAL**, o quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** exigir su pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan tener.

Las presentes instrucciones las imparto (imos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 inciso 2º del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo (amos) constancia de que recibí (mos) copia del pagaré y la carta de instrucciones, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, sobre las cuales no impuse (imos) mi (nuestra) huella, como sí lo hice (imos) en las originales.

# CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL



Para constancia de lo anterior firmo(amos)

## EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma: Hilda Sofia Tiller  
Nombre: Hilda Sofia Tiller  
C.C.: 41461062  
Dirección: era: 18A 56 A 7B  
Teléfono: 7675120  
Domiciliado en la ciudad de: Bogotá



## EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



## EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



## EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



Firma Representante legal

Firma Representante legal

## Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

### POR AVAL (Persona Natural)

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



## Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

### POR AVAL (Persona Natural)

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



### POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



### POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



Firma Representante legal

Firma Representante legal



- 1.1. Por la suma de **\$5,808,403.89** por concepto de **10 cuotas de capital en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota	Fecha	Valor
1	10-may-18	\$ 531,806.41
2	10-jun-18	\$ 542,147.90
3	10-jul-18	\$ 552,690.49
4	10-ago-18	\$ 563,438.09
5	10-sept-18	\$ 574,394.69
6	10-oct-18	\$ 585,564.35
7	10-nov-18	\$ 596,951.22
8	10-dic-18	\$ 608,559.51
9	10-ene-19	\$ 620,393.54
10	10-feb-19	\$ 632,457.69
	TOTAL	\$ 5,808,403.89

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que actualmente se encuentra establecida en **29.55% E.A.**
- 1.3. Por el **saldo final del capital adeudado**, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a **\$15'579.763,11** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).
- 1.4. Por la suma de **\$3,414,463.09**, por concepto de intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **26.00% E.A.**, causados entre el **11 de mayo de 2018** y el **27 de febrero de 2019**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

PERIODO CAUSACIÓN		VALOR
11-may-18	10-jun-18	\$ 405,572.10
11-jun-18	10-jul-18	\$ 395,029.51
11-jul-18	10-ago-18	\$ 384,281.91
11-ago-18	10-sept-18	\$ 373,325.31
11-sept-18	10-oct-18	\$ 362,155.65
11-oct-18	10-nov-18	\$ 350,768.78
11-nov-18	10-dic-18	\$ 339,160.49

11-dic-18	10-ene-19	\$ 327,326.46
11-ene-19	10-feb-19	\$ 315,262.31
11-feb-19	27-feb-19	\$ 161,580.57
TOTAL		\$ 3,414,463.09

- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, **28 de febrero de 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que actualmente se encuentra establecida en **29.55% E.A.**

II. Costas del proceso según regulación de su Despacho

HECHOS

I. Pagaré N° 30016981585, al cual le corresponde el crédito No. 30016981585:

- 1.1. La señora **HILDA SOFIA TÉLLEZ**, se constituyó en deudora del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al suscribir el día 9 de septiembre de 2016, el pagaré N° **30016981585**, por la suma de **\$29'400.000**
- 1.2. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones, anexa al título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio.
- 1.3. La deudora, se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 48 cuotas mensuales consecutivas, a partir del **10 de noviembre de 2016** cada una de \$1'004.573.
- 1.4. En el pagaré aludido, la deudora se comprometió a pagar una tasa de interés remuneratorio correspondiente al **26.00% E.A.**, la cual, hoy, es inferior a la máxima legalmente permitida del **29.55% E.A.**, por lo cual es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable al demandado.
- 1.5. En el pagaré base de la ejecución, la parte demandada se comprometió a pagar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente, el cual, para el mes de febrero de

2019, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 111 del 31 de enero de 2019, en la tasa del 19.70% E.A.

En consecuencia, para el pagaré que se ejecuta, se están cobrando intereses moratorios a la tasa del 29.55% E. A., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente.

- 1.6. De igual forma, se pactó en este título valor, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
- 1.7. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante, las cuotas correspondientes a capital desde el **11 de mayo de 2018** e intereses desde el **11 de junio de 2018**, razón por la cual el BANCO CAJA SOCIAL S.A., acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 28 DE FEBRERO DE 2019 Y, EN CONSECUENCIA, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LOS RUBROS QUE COMPONEN LA OBLIGACIÓN EN RECAUDO.
- 1.8. El pagaré encartado, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

#### PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Escritura Pública 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
4. Pagaré N° 30016981585.

#### NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

## COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el pagaré y por la cuantía, la cual asciende a **\$26'186.360,09**, suma inferior a los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es MÍNIMA.

## DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, domiciliado en Bogotá D. C.
- Apoderado judicial entidad demandante, FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, con domicilio en Bogotá D. C.
- PARTE DEMANDADA. Con domicilio en Bogotá D.C.

## NOTIFICACIONES

❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A y su representante legal en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

❖ PARTE DEMANDADA: En las siguientes direcciones:

- Carrera 18A No 56A- 70, de Bogotá D.C.
- Desconocemos la dirección de correo electrónico.

❖ APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Direcciones de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Demanda digitalizada en CD para el traslado a la parte demandada
5. Demanda digitalizada en CD para el archivo del juzgado

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

1

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO  
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO del BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra HILDA SOFIA TELLEZ

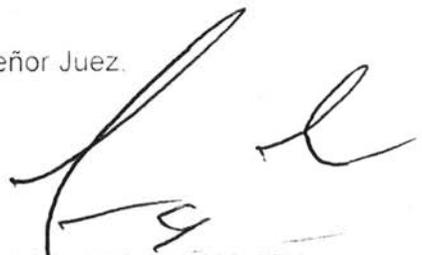
ASUNTO: PODER ESPECIAL

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado general del BANCO CAJA SOCIAL S.A, en virtud del poder conferido mediante Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circuito Notarial de Bogotá, D.C. por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en los documentos que se adjuntan, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al **Doctor FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO contra HILDA SOFIA TELLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.461.062, con domicilio en Bogotá D.C., con base en el pagaré número **30016981585**, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado titulo valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,



JOEL ASCANIO PEÑALOZA  
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto,



FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T. P. 5.629 del C. S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**  
**NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.**

El anterior escrito fue presentado ante  
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Personalmente por

**ASCANIO PEÑALOZA JOEL**

quien exhibió: C.C. 79962158

expedida en: BOGOTÁ

Tarifa Profesional No. 138814

del C.S.J.

Bogotá D.C. 22/02/2019



www.notariaenlinea.com  
WH0W1WSWIO6XWZC7



*Handwritten signature*

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN**  
**Y RECONOCIMIENTO**



El Notario Dieciocho del Circuito de  
Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito  
fue presentado personalmente por

**FRANCISCO HUGO MARQUEZ MONTOYA**

Identificado (a) con C.C. 17.015.475

Tarjeta Pro **BOGOTÁ** C.S.J.  
5629

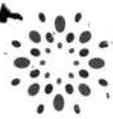
y declaró que las firmas y la huella que aparecen en  
el presente documento son suyas, y el contenido  
del mismo es cierto, la huella se autenticó por  
medios del interesado.

Bogotá:



*Handwritten signature*  
26 FEB 2019  
FIRMA





PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

1. PAGARÉ No.: 30016981585  
2. VALOR DEL CRÉDITO: \$ 29.400.000



- 3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL: 26%.
- 4. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO: Bogotá D. C.
- 5. PLAZO DEL CRÉDITO: 48 cuotas mensuales de \$1.004.573 C/U
- 6. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: 10-NOVIEMBRE - 2016
- 7. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN MIPYME: N/A
- 8. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN POR LA COBERTURA QUE OTORQUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS: N/A
- 9. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: Vencido cuota fija

El (los) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denominaré (emos) **EL (LOS) DEUDOR (ES)**, por medio del presente pagaré hago (cemos) constar: **PRIMERO.** Que me (nos) obligo (amos) a **PAGAR** a la orden de **BANCO CAJA SOCIAL**, o de quien represente derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR**, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero que se menciona en el numeral 2 (valor del crédito), del encabezamiento de este documento. **SEGUNDO.** Que igualmente me (nos) obligo (amos) a pagar junto con el capital, los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto del crédito a la tasa efectiva anual que aparece señalada en el numeral 3 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezamiento, los cuales serán pagados en su equivalente mes vencido; y de la misma manera me (nos) obligo (amos) a pagar en forma anual anticipada el valor de la comisión Mipyme liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 7 (porcentaje de la comisión Mipyme) del encabezamiento, así como también en forma anual anticipada el valor de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 8 (porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías) del encabezamiento. **TERCERO.** Que la suma que he (mos) recibido a título de mutuo junto con sus respectivos intereses y los cargos por concepto de primas de seguro, así como cualquier otro concepto que se derive de la obligación contenida en este pagaré, serán pagados al **ACREEDOR** en la ciudad que se menciona en el numeral 4 (lugar para el pago del crédito) del encabezamiento y en el plazo que se menciona en el numeral 5 (plazo del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. Tratándose de Microcrédito y/o de crédito garantizado en forma adicional por el Fondo Nacional de Garantías, se exceptúa de este plazo el valor de la (s) comisión (es) respectiva (s), la (s) cual (es) se pagará (n) de manera anual anticipada. La primera cuota será exigible el día que se menciona en el numeral 6 (fecha de pago de la primera cuota) del encabezamiento y así sucesivamente el mismo día de cada mes siguiente hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando la fecha de vencimiento del pago de una de las cuotas deba hacerse en un día no hábil, me (nos) obligo (amos) a cancelar dicha cuota el día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha de vencimiento. **CUARTO.** Que en caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa de interés moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. **QUINTO.** Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. **SEXTO.** Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi (nuestra) cuenta todos los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza judicial o extrajudicial. En el evento de cobro judicial los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el juez, sino también serán de mi (nuestro) cargo todos los honorarios del (los) abogado (s) contratado (s) por **EL ACREEDOR** para el respectivo cobro. **PARÁGRAFO.** Todos los impuestos que se causen por la suscripción de este Pagaré serán igualmente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR (ES)**. **SÉPTIMO.** Que reconozco (cemos) de antemano el derecho que le asiste al **ACREEDOR**, para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de los abogados que hayan sido pactados por **EL ACREEDOR** y las demás obligaciones a mi (nuestro) cargo constituidas a favor del **ACREEDOR**: a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga (mos) con **EL ACREEDOR**. En dicho caso se extinguirá automáticamente el plazo concedido, haciéndose exigible el monto total de las obligaciones. **EL ACREEDOR** podrá restituirme (nos) el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por concepto de seguros que por mi (nuestra) cuenta hayan sido pagados por **EL ACREEDOR**, así como el valor de la comisión Mipyme causada y no pagada si se trata de un Microcrédito; b) Si soy (somos) demandado (s) por cualquier persona natural o jurídica; c) Si se abre proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios, o en el evento en que me (nos) encuentre (contremos) en notorio estado de insolvencia; d) El giro de cheques al **ACREEDOR** sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; e) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; f) Si cometo (emos) inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al **ACREEDOR**; g) Muerte de uno cualquiera de los **DEUDORES**; h) Si a juicio del **ACREEDOR**, el crédito es utilizado para fines no previstos; i) Si no pagara (mos) el valor de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional que otorgue el Fondo Nacional de Garantías; j) Si no pagara (mos) el valor de la comisión Mipyme; k) En los demás casos de ley. **OCTAVO.** Que expresamente faculto (amos) al **ACREEDOR** para compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo, con los dineros que tenga (amos) depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea (mos) titular (es) en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. **NOVENO.** Que expresamente autorizo (amos) al **ACREEDOR** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado al mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación. **DÉCIMO. BANCO CAJA SOCIAL** tendrá el derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se acuerde una prórroga del plazo, la reestructuración de la deuda, o la modificación y/o aclaración de cualquiera de las condiciones pactadas, con uno sólo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con respecto al alcance y contenido de las obligaciones nuevas que se adquieran, para lo cual cualquiera de nosotros podrá suscribir el(los) nuevo(s) pagaré(s) o documento modificadorio en nombre y representación de los demás. **DÉCIMO PRIMERO.** Que manifiesto (estamos) que he (mos) tenido conocimiento de la recomendación del **ACREEDOR** de dar aviso oportuno a este último de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago de la deuda que se encuentra contenida en el presente pagaré, con el objeto de estudiar las distintas alternativas que se puedan implementar para disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir tanto **EL(LOS) DEUDOR(ES)** como **EL ACREEDOR** por ese hecho. **DÉCIMO SEGUNDO.** Que expresamente autorizo(amos) al **ACREEDOR** para llevar el control de los pagos efectuados al crédito incorporado en el presente título valor en el mismo, y/o en hoja adicional y/o en registros sistematizados. **DÉCIMO TERCERO.** En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL**, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines.

La presente autorización faculta a **BANCO CAJA SOCIAL** para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.



Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los Nueve (09) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis 2016.

EL DEUDOR (Persona Natural)

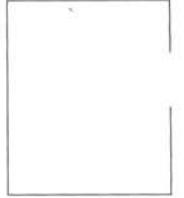
Firma: Hilda Sofia Velaz  
Nombre: Hilda Sofia Velaz  
C.C.: 41461062  
Dirección: Cra: 18A 56A 70  
Teléfono: 7675120  
Domiciliado en la ciudad de: Bogotá



HUELLA SEGUN D.I.

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGUN D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

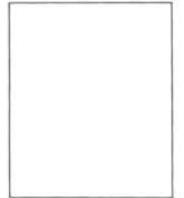
Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGUN D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGUN D.I.

Firma Representante legal

Firma Representante legal

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGUN D.I.

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGUN D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGUN D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

IF 1X141320  
**C1023 RET 231664985 - 000032 RT ID: GF**  
**CT-B5-W0-2-A0-0005-6-01-01 0100131893**  
**SKP: CBD02524767 - 00142 CUST: S058E01**  
**REF1 S058E01 NRM**  
**Srv: 09/11 5:00pm GMT - 5 Para: FACRU**  
**MYRIAM CECILIA SANC**  
**R [Barcode] NEXT**



HUELLA SEGUN D.I.

Firma Representante legal

Firma Representante legal

\*Nota: Al momento de la suscripción del pagaré por parte del deudor, deben diligenciarse los espacios en blanco indicados (ciudad, día, mes, año).

## CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

3



Bogotá 09/09/2016 (Ciudad y fecha D/M/A)

SEÑORES:

**BANCO CAJA SOCIAL**

Apreciados Señores:

El (los) abajo firmante(s), mayor (es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), me (nos) permito (imos) manifestar que autorizo (amos) en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL**, o a quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** del crédito que apruebe **BANCO CAJA SOCIAL** en virtud de la solicitud de crédito que para su correspondiente análisis he (mos) presentado el día de hoy, para llenar, a partir del momento en que sea desembolsado el crédito otorgado a mi (nuestro) favor, el pagaré a la orden con espacios en blanco que he (mos) suscrito a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré corresponderá al que le sea asignado por **EL ACREEDOR** de acuerdo con su numeración interna.
2. **EL ACREEDOR** diligenciará el espacio correspondiente al valor del crédito con la suma de dinero que **BANCO CAJA SOCIAL** efectivamente desembolse a mi (nuestro) favor a título de mutuo comercial con intereses (crédito).
3. La tasa de interés remuneratoria se expresará en términos efectivos anuales y será aquella que fije **BANCO CAJA SOCIAL** de acuerdo con su política interna de crédito al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL**.
4. El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito.
5. El plazo de pago será el establecido por **BANCO CAJA SOCIAL** en el documento interno denominado carta de aprobación del crédito o en la comunicación que para el efecto sea utilizada por éste, para informarme (nos) sobre los términos de la operación de crédito a ser perfeccionada.
6. La fecha de pago de la primera cuota mensual será el mismo día del mes inmediatamente siguiente a aquél en que **BANCO CAJA SOCIAL** realice el desembolso del crédito. No obstante lo anterior, el día también podrá ser el solicitado por el cliente en los documentos que se presenten con la solicitud del crédito y que se registre en el sistema de **BANCO CAJA SOCIAL**.
7. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye se clasifica como Microcrédito de conformidad con la legislación aplicable para el efecto, **BANCO CAJA SOCIAL** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión Mipyme con el porcentaje que para el efecto haya fijado **BANCO CAJA SOCIAL** en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL**. En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no se trate de un Microcrédito, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".
8. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye cuenta con una garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, **BANCO CAJA SOCIAL** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, con el porcentaje que para el efecto haya fijado en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL**. En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no cuente con garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".
9. El sistema de amortización será "CUOTA FIJA" o el sistema de amortización que para la fecha de desembolso tenga vigente **BANCO CAJA SOCIAL** de conformidad con sus políticas internas.

El Pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo y puede **BANCO CAJA SOCIAL**, o quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** exigir su pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan tener.

Las presentes instrucciones las imparto (imos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 inciso 2º del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo (amos) constancia de que recibí (mos) copia del pagaré y la carta de instrucciones, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, sobre las cuales no impuse (imos) mi (nuestra) huella, como sí lo hice (imos) en las originales.

# CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL



Para constancia de lo anterior firmo(amos)

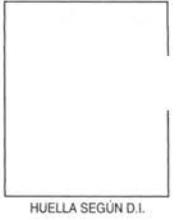
## EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma: Hilda Sofia Tiller  
Nombre: Hilda Sofia Tiller  
C.C.: 41461062  
Dirección: era: 18A 56 A 78  
Teléfono: 7675120  
Domiciliado en la ciudad de: Bogotá



## EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



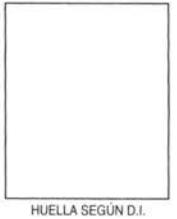
## EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



## EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



Firma Representante legal

Firma Representante legal

## Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

### POR AVAL (Persona Natural)

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



### POR AVAL (Persona Natural)

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



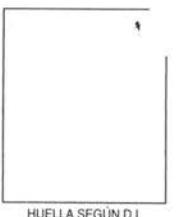
### POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



### POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



Firma Representante legal

Firma Representante legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3114145453080016

Generado el 26 de febrero de 2019 a las 10:00:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3114145453080016**

Generado el 26 de febrero de 2019 a las 10:00:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Ministerio de  
Finanzas y Comercio Exterior



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3114145453080016**

Generado el 26 de febrero de 2019 a las 10:00:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012 Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Roberth Mauricio González Sanabria Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3114145453080016

Generado el 26 de febrero de 2019 a las 10:00:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019009895-000 del día 24 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 18 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructo y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1433 del 18 de diciembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones



6

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3114145453080016

Generado el 26 de febrero de 2019 a las 10:00:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018156359-000 del día 26 de noviembre de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1429 del 30 de octubre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





República de Colombia

0521 2015

Página 1



Aa015350903

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

\*\*\*\*\*

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO - ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



02. 2019

SSPXCATBNAAGL9T



SCC612517583

Notaría 45



extranjera número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** \_\_\_\_\_

**TERCERO:** Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. \_\_\_\_\_



**SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL**

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: \_\_\_\_\_

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. \_\_\_\_\_
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

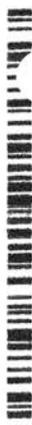
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



02/01/2019

CET392EG10ZU34R



SOC812517582

PROTÓCOLO  
Notaría 45



(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. \_\_\_\_\_

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. \_\_\_\_\_
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. \_\_\_\_\_
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. \_\_\_\_\_
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. \_\_\_\_\_
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** \_\_\_\_\_



9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. \_\_\_\_\_
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. \_\_\_\_\_
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. \_\_\_\_\_
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. \_\_\_\_\_
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. \_\_\_\_\_
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Protocolo

Notaría 45

02. 2019

F3L58GVL75NZGOKV

SCC012517581

1981

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. \_\_\_\_\_

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. \_\_\_\_\_
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** \_\_\_\_\_
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. \_\_\_\_\_
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. \_\_\_\_\_
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. \_\_\_\_\_

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. \_\_\_\_\_

**TERCERO:** Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. \_\_\_\_\_
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. \_\_\_\_\_
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. \_\_\_\_\_
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. \_\_\_\_\_

**CUARTO: Limitación.-** Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. \_\_\_\_\_

**QUINTO:** Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

02/1/2019

ACGOV4MY3MRVLST3

SCC212517580

Notaría 45

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45  
BOGOTÁ D.C. 2015  
GISELE RAMIREZ OSPINA  
GISELE RAMIREZ OSPINA  
NOTARIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (HASTA AQUÍ LA MINUTA) \_\_\_\_\_

**NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:** \_\_\_\_\_

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). \_\_\_\_\_

**NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:** \_\_\_\_\_

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. \_\_\_\_\_

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. \_\_\_\_\_

**EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).** \_\_\_\_\_

**NOTA:** Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. \_\_\_\_\_

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. \_\_\_\_\_

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: \_\_\_\_\_

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

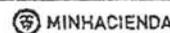
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7, No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



02/03/2019

DKN2NEJXPKOKGSNA



SCC612517578

PROTECCIÓN NOTARIAL



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultada o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera  
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012  
Jorge Humberto Trujillo Serrano  
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006  
Bárbara Rodríguez Hernández  
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

IDENTIFICACION

CC- 79297676  
CC- 03838724  
CC- 54640551

CARGO

Presidente  
Gerente Regional de Sucursales  
Gerente Regional Bogotá

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

026/2019

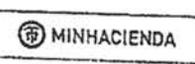
PJP1FPFD9EH28265



SCC81251757

**PROTOL 45**  
**Notaría 45**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



República de Colombia

Ámbito notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COLOMBIA  
EL NOTARIO CUBRE EL CIRCULO DE BOGOTA  
DA FE que esta es una copia idéntica que se hizo en Bogotá, D.C.



NOTARIA CIENDELA ONO 45  
CIRCULO DE BOGOTA  
DIELE RAMIREZ OSPINA  
NOTARIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
DA FE que esta copia correspondiente con la  
copia idéntica que tuve a la vista,  
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

0521-2015

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.962.158  
 ASCANIO PENALOZA

APellidos  
 JOEL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 15-FEB-1977  
 PAZ DE ARIPORO (MORENO)  
 PAZ DE ARIPORO (CASAMARE)

ESTATURA 1.80 O+ SEXO M

04-SEP-1999 SOGOTA D.C.

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ANTONIO RAMIREZ OSPINA

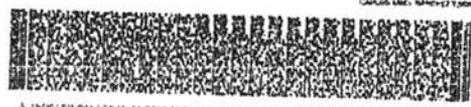


15-FEB-1977  
 PAZ DE ARIPORO (MORENO)  
 PAZ DE ARIPORO (CASAMARE)

ESTATURA 1.80 O+ SEXO M

04-SEP-1999 SOGOTA D.C.

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ANTONIO RAMIREZ OSPINA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

238646

132214 Tarjeta No.  
 14/04/2005 Fecha de Expedicion  
 16/03/2005 Fecha de Grado

JOEL  
 ASCANIO PENALOZA  
 79962158 Cedula

CUNDINAMARCA  
 Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA  
 Universidad

Presidente Consejo Superior  
 de la Judicatura



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
 GISELLE RAMIREZ OSPINA  
 NO. 45



02/01/2019

NRL003PP59IBF3R4

SCC012517576

PROTÓCOLO  
Notaría 45

SCC012517576





# República de Colombia

## 0521 2015



Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... **521**

**QUINIENTOS VEINTIUNO**

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).**

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales: .....\$ 98.000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Retención en la Fuente .....\$ 0

Recaudo Supernotariado .....\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

**RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**

C.E. N° 357976

**CORREO ELECTRÓNICO:**

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

huella índice derecho



*[Signature]*

*[Signature]*

**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**

**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02/2019

HTE8W0H7VWRD2821



SCC412517578

**PROTOKOL**  
Notaria 45



jczv

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45**  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y copia tomada  
de su original que se expide en 8  
ocho hojas

con destino a  
Al interesado

21 FEB 2019

*[Handwritten Signature]*

**NOTARIO 45**  
Art. 79 Dec. 980/70

**45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45**  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

GISELLE RAMIREZ OSPINA  
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

# NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ  
Nit 32.703.706-5



VIGENCIA DE PODER No. 0235

*La Notaria Cuarenta y Cinco (45) (E) del Círculo de Bogotá D.C.  
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto  
No. 960 de 1.970.*

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de extrajera número **357.976** quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo de **BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT860.007.335-4**, manifestó que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** expedida en Bogotá D.C.,

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**

DADO EN BOGOTA, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,700.00 IVA: \$ 704.00 = 4.404.00, Resolución 0691 del 24 Enero 2.019

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTÁ D.C.

*[Handwritten Signature]*  
GISELLE KARYNE RAMIREZ OSPINA



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081  
[notaria45bogota@outlook.com](mailto:notaria45bogota@outlook.com)  
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



026 2019

MHTYOCRLU5W1C



SCC812517563



16

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO -  
E. S. D.

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D. C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el **NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 1988 del 28 de mayo de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.297.676, con domicilio en Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido el doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, que igualmente se adjunta a la presente, ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra la Señora **HILDA SOFIA TÉLLEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 41'461.062, con domicilio en Bogotá D.C., para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

### PRETENSIONES

Solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré N° 30016981585:

- I. Pagaré N° 30016981585, al cual le corresponde el crédito No. 30016981585:

- 1.1. Por la suma de **\$5,808,403.89** por concepto de **10 cuotas de capital en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota	Fecha	Valor
1	10-may-18	\$ 531,806.41
2	10-jun-18	\$ 542,147.90
3	10-jul-18	\$ 552,690.49
4	10-ago-18	\$ 563,438.09
5	10-sept-18	\$ 574,394.69
6	10-oct-18	\$ 585,564.35
7	10-nov-18	\$ 596,951.22
8	10-dic-18	\$ 608,559.51
9	10-ene-19	\$ 620,393.54
10	10-feb-19	\$ 632,457.69
TOTAL		\$ 5,808,403.89

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que actualmente se encuentra establecida en **29.55% E.A.**
- 1.3. Por el **saldo final del capital adeudado**, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a **\$15'579.763,11** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).
- 1.4. Por la suma de **\$3,414,463.09**, por concepto de intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **26.00% E.A.**, causados entre el **11 de mayo de 2018** y el **27 de febrero de 2019**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

PERIODO CAUSACIÓN	VALOR
11-may-18 10-jun-18	\$ 405,572.10
11-jun-18 10-jul-18	\$ 395,029.51
11-jul-18 10-ago-18	\$ 384,281.91
11-ago-18 10-sept-18	\$ 373,325.31
11-sept-18 10-oct-18	\$ 362,155.65
11-oct-18 10-nov-18	\$ 350,768.78
11-nov-18 10-dic-18	\$ 339,160.49

11-dic-18	10-ene-19	\$ 327,326.46
11-ene-19	10-feb-19	\$ 315,262.31
11-feb-19	27-feb-19	\$ 161,580.57
TOTAL		\$ 3,414,463.09

- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, **28 de febrero de 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que actualmente se encuentra establecida en **29.55% E.A.**

II. Costas del proceso según regulación de su Despacho

HECHOS

I. Pagaré N° 30016981585, al cual le corresponde el crédito No. 30016981585:

- 1.1. La señora **HILDA SOFIA TÉLLEZ**, se constituyó en deudora del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al suscribir el día 9 de septiembre de 2016, el pagaré N° **30016981585**, por la suma de **\$29'400.000**
- 1.2. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones, anexa al título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio.
- 1.3. La deudora, se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 48 cuotas mensuales consecutivas, a partir del **10 de noviembre de 2016** cada una de \$1'004.573.
- 1.4. En el pagaré aludido, la deudora se comprometió a pagar una tasa de interés remuneratorio correspondiente al **26.00% E.A.**, la cual, hoy, es inferior a la máxima legalmente permitida del **29.55% E.A.**, por lo cual es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable al demandado.
- 1.5. En el pagaré base de la ejecución, la parte demandada se comprometió a pagar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente, el cual, para el mes de febrero de

2019, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 111 del 31 de enero de 2019, en la tasa del 19.70% E.A.

En consecuencia, para el pagaré que se ejecuta, se están cobrando intereses moratorios a la tasa del 29.55% E. A., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente.

- 1.6. De igual forma, se pactó en este título valor, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
- 1.7. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante, las cuotas correspondientes a capital desde el **11 de mayo de 2018** e intereses desde el **11 de junio de 2018**, razón por la cual el BANCO CAJA SOCIAL S.A., acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 28 DE FEBRERO DE 2019 Y, EN CONSECUENCIA, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LOS RUBROS QUE COMPONEN LA OBLIGACIÓN EN RECAUDO.
- 1.8. El pagaré encartado, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

#### PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial
2. Certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Escritura Pública 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.
4. Pagaré N° 30016981585.

#### NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

## COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el pagaré y por la cuantía, la cual asciende a **\$26'186.360,09**, suma inferior a los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es MÍNIMA.

## DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, domiciliado en Bogotá D. C.
- Apoderado judicial entidad demandante, FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, con domicilio en Bogotá D. C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

## NOTIFICACIONES

❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A y su representante legal en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

❖ PARTE DEMANDADA: En las siguientes direcciones:

- Carrera 18A No. 56A- 70, de Bogotá D.C.
- Desconocemos la dirección de correo electrónico.

❖ APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Direcciones de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

### ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Demanda digitalizada en CD para el traslado a la parte demandada
5. Demanda digitalizada en CD para el archivo del juzgado

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

# JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

## INFORME DE REPARTO

NÚMERO DE RADICACIÓN: 110014189015-

- PODER
- LETRA DE CAMBIO
- PAGARÉ
- FACTURA
- CHEQUE
- CONTRATO \_\_\_\_\_
- ACTA DE CONCILIACIÓN
- CERTIFICADO DE DEUDA POR ADMINISTRACIÓN
- ESCRITURA PÚBLICA
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL C/CCIO \_\_\_\_  
SFC\_\_\_\_
- DEMANDA ORIGINAL
- MEDIDAS CAUTELARES
- COPIA PARA EL ARCHIVO
- TRASLADOS (1)
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
- OTROS \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:

*Carta de instrucciones, Certificación Superfinanciera*

---

---

SECRETARIA



23

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 28/feb./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

015

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

14017

SECUENCIA: 14017

FECHA DE REPARTO: 28/02/2019 4:33:24p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 015 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

8600073354  
17015475

BANCO CAJA SOCIAL  
FRANCISCO HUGOMARQUEZ MARQUEZ MONTOYA  
MONTOYA MARQUEZ MONTOYA

01  
03

**OBSERVACIONES:**

jcastellg

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM05

ΦΥΛΑΣΤΕΛΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

2019-00342



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 2019-00342

Reunidas las exigencias de que tratan los artículos los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 *ibídem*,

**RESUELVE**

Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía, a favor del Banco Caja Social S.A., y en contra Hilda Sofía Téllez, por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$5.808.403.89 M/Cte.**, por concepto de diez (10) cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de mayo de 2018 a febrero de 2019 y que se encuentran contenidas en el pagaré allegado. *Costas*

1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se haga efectivo el pago total de cada una de ellas. *I. 1*

2.- Por la suma de **\$3.414.463.09 M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios, correspondientes al periodo comprendido entre el mes de mayo de 2018 al mes de febrero de 2019. *I P*

3.- Por la suma de **\$15.579.763.11 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución. *Cop*

3.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 28 de febrero de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación. *I 1  
20/02/19*

.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 301 del C. G. del P. y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

.- Reconócese personería al abogado Francisco Hugo Márquez Montoya, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NELSON JAVIER PEÑA SOLANO

JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO N° 37 Hoy 19 de marzo de 2019.

La Secretaria,

CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA PEREIRA

25

Señor  
JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

J.15 PEQ CAU COM MULT  
JUN11\*19PM 4:58 005627

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A  
contra HILDA SOFIA TÉLLEZ

Exp.: 2019-342

ASUNTO: SE INFORMA NUEVA DIRECCION DE NOTIFICACIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que la parte actora iniciará el trámite de notificación en la dirección aportada en la demanda así como en la siguiente:

Transversal 22 A N° 46 A - 81 Sur, interior 1, apartamento 104, de Bogotá D.C.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2019-00342

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como dirección de notificación de la ejecutada, la aportada a folio 25 C-1.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**NELSON JAVIER PEÑA SOLANO**  
**JUEZ**  
**(2)**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**  
 La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 093 hoy 26 de junio de 2019  
 La Secretaria,  
**CLAUDIA PATRICIA VALDEPERRAMA PEREIRA**

27

Señor  
JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUL 4718PM12:34 825338

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A  
contra HILDA SOFIA TÉLLEZ

af v.l.

Exp.: 2019-342

J.15 PEG CAU COM MULT

ASUNTO: SE APORTAN RESULTADOS DE CITATORIOS  
SE INFORMA NUEVA DIRECCION DE NOTIFICACIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que apor to los documentos que acreditan el trámite de los citatorios (art. 291 del C.G.P.) enviados a las siguientes direcciones, los cuales fueron negativos:

- Carrera 18 A No. 56 A – 70. No existe la dirección.
- Transversal 22 A N° 46 A - 81 Sur, interior 1, apartamento 104, de Bogotá D.C. No existe la dirección.

En consecuencia, solicito al Juzgado tener como dirección de la demandada, para efectos de la notificación, la siguiente:

- Transversal 22 A N° 46 A - 81 Sur, interior 1, apartamento 102, de Bogotá D.C.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



28

Sr.

JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** HILDA SOFIA TELLEZ

**DIRECCIÓN** CRA 18A NO 56A-70

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

**N° DE PROCESO** 2019-0342

**FECHA DE INGRESO** 2019/06/11

**FECHA DE ENTREGA** 2019/06/12

**Observaciones**

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA

DE CLL 56 PASA A CLL 57

WF,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la información y las Comunicaciones

No.



1061003

29

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 11 | 06 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

7:40 | 22 | 06 | 19

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ  
15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

PROCESO  
2019-0342

NOMBRE: HILDA SOFÍA TELLEZ

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL  
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA  
CIUDAD: BOGOTÁ  
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221  
COD:  
COMUNICADO DIRECTO ART.

DIRECCIÓN: CRA 18A NO 56A-70

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ  
TELÉFONO:

COD POSTAL: N/A

Recibido por El Libertador:  
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):  
18

Observaciones  
la nomenclatura citada por la parte interesada no se ubico en el momento de la visita

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 13.962

OTROS: \$ 0

Remitente:  
1061003  
FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Firma de quien recibió a conformidad:

de CII 56 pasa a CII 57  
C.C.

VALOR TOTAL: \$ 13.962

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la información y las Comunicaciones

No.



1061003



FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	11	06	2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
HORA	D	M	A

REMITENTE		DESTINATARIO	
<b>JUZ</b> 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA		<b>PROCESO</b> 2019-0342	
<b>NOMBRE:</b> BANCO CAJA SOCIAL  <b>DIRECCIÓN:</b> CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA  <b>CIUDAD:</b> BOGOTA <b>TELÉFONO:</b> 3138000		<b>NOMBRE:</b> HILDA SOFIA TELLEZ  <b>DIRECCIÓN:</b> CRA 18A NO 56A-70  <b>CIUDAD:</b> BOGOTA - BOGOTA <b>TELÉFONO:</b>	
<b>COD POSTAL:</b> 110221  <b>COD:</b> COMUNICADO DIRECTO ART.		<b>COD POSTAL:</b> N/A	
<b>Recibido por El Libertador:</b>  BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO		<b>Observaciones</b> <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
<b>Remitente:</b> 1061003 FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA		<b>TARIFA:</b> \$ 13.962  <b>OTROS:</b> \$ 0  <b>VALOR TOTAL:</b> \$ 13.962	
<b>Peso (en gramos):</b> 18		<b>Firma de quien recibió a conformidad:</b>  C.C.	

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. 2. Que la COMPAÑIA que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Visita	Fecha	Hora	Código Notificación	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				

32

JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-30, PISO 6. EDIFICIO JARAMILLO

CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2019

Señor(a): **HILDA SOFIA TÉLLEZ**

Dirección: Carrera 18A No. 56 A- 70, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019 - 342	EJECUTIVO	18 DE MARZO DE 2019
<b>Demandante</b>		<b>Demandados</b>
<b>BANCO CAJA SOCIAL S.A.</b>		<b>HILDA SOFIA TÉLLEZ</b>

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,

  
F. HUGO MARQUEZ MONTOYA  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.



JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-30, PISO 6. EDIFICIO JARAMILLO

CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2019

Señor(a): **HILDA SOFIA TÉLLEZ**

Dirección: Carrera 18A No. 56 A- 70, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019 - 342	EJECUTIVO	18 DE MARZO DE 2019
<b>Demandante</b>		<b>Demandados</b>
<b>BANCO CAJA SOCIAL S.A.</b>		<b>HILDA SOFIA TÉLLEZ</b>

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,

  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.



D  
37

Sr.

JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** HILDA SOFIA TELLEZ

**DIRECCIÓN** TRANSV 22A NO 46A-81 SUR INT 1 APTO 104

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

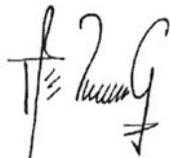
**N° DE PROCESO** 2019-0342

**FECHA DE INGRESO** 2019/06/11

**FECHA DE ENTREGA** 2019/06/17

**Observaciones**

EN EL INT 1 NO HAY APTO 104  
AC,D



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -

Al Despacho del señor Juez Informando que:

- Se recibió de reparto con anexos con ploteo SI  NO
- Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- Venció el término Legal Preconstituido
- Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- Venció traslado de liquidación
- Fijar agencias
- Solicita emplazamiento
- Regresa del Superior
- La Providencia se encuentra a la orden
- Se dio cumplimiento al auto anterior SI  NO
- El término de emplazamiento venció el (los) día(s)  No compareció
- Contestación de demanda en tiempo SI  NO
- Póliza Judicial
- Ley 1194/2008 - Requerimiento
- Ley 1194/2008 - Vencido término 30 días
- Nullidad
- Objeción
- Para sentencia ejecutiva sin oposición
- Se presentó la anterior diligencia para reposición

OBSERVACIONES → Cita forso negativa - indican nueva dirección.

28 AGO. 2019 → Secuestre acepta designación

Secretaria (a)

R Cuaderno



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



1061004

32

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	11	06	2019

10: 

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
25	17	06	2019

**REMITENTE**

**DESTINATARIO**

<b>JUZ</b> 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ		<b>PROCESO</b> 2019-0342	<b>NOMBRE:</b> HILDA SOFIA TELLEZ	
<b>NOMBRE:</b> BANCO CAJA SOCIAL  <b>DIRECCIÓN:</b> CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA  <b>CIUDAD:</b> BOGOTÁ  <b>TELÉFONO:</b> 3138000		<b>COD POSTAL:</b> 110221  <b>COD:</b> 19 COMUNICADO DIRECTO ART.	<b>DIRECCIÓN:</b> TRANSV 22A NO 46A-81 SUR INT 1 APTO 104  <b>CIUDAD:</b> BOGOTÁ - BOGOTÁ  <b>TELÉFONO:</b> <span style="float: right;"><b>COD POSTAL:</b> 110621</span>	
<b>Recibido por El Libertador:</b>  BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO		<b>Peso (en gramos):</b>  18	<b>Observaciones</b> <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input checked="" type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
<b>Remitente:</b> 1061004 FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA		<b>Firma de quien recibió a conformidad:</b> en el int 1. no hay apto 104. C.C.		<b>TARIFA:</b> \$ 13.962  <b>OTROS:</b> \$ 0  <b>VALOR TOTAL:</b> \$ 13.962

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la información y las Comunicaciones

No.



1061004

37

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 11 | 06 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

H U L A | D | M | A

**REMITENTE**

**DESTINATARIO**

JUZ  
15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

PROCESO  
2019-0342

NOMBRE: HILDA SOFIA TELLEZ

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL  
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA  
CIUDAD: BOGOTÁ  
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD:  
COMUNICADO DIRECTO ART.

DIRECCIÓN: TRANSV 22A NO 46A-81 SUR INT 1 APTO 104

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110621

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:  
\$ 13.962

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):  
18

OTROS:  
\$ 0

Remitente:  
1061004  
FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:  
\$ 13.962

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. 2. Que la COMPAÑIA que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Visita	Fecha	Hora	Código Notificación	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				

36

JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-30, PISO 6. EDIFICIO JARAMILLO

CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2019

Señor(a): **HILDA SOFIA TÉLLEZ**

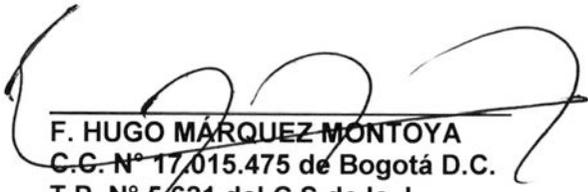
Dirección: Transversal 22 A N° 46 A - 81 Sur, interior 1, apartamento 104, de Bogotá D.C.

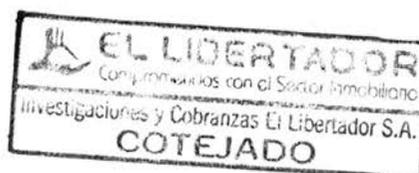
Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019 - 342	EJECUTIVO	18 DE MARZO DE 2019
<b>Demandante</b>		<b>Demandados</b>
<b>BANCO CAJA SOCIAL S.A.</b>		<b>HILDA SOFIA TÉLLEZ</b>

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,

  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.



JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-30, PISO 6. EDIFICIO JARAMILLO

CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2019

Señor(a): **HILDA SOFIA TÉLLEZ**

Dirección: Transversal 22 A N° 46 A - 81 Sur, interior 1, apartamento 104, de Bogotá D.C.

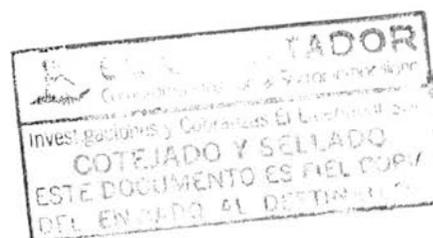
Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019 - 342	EJECUTIVO	18 DE MARZO DE 2019
<b>Demandante</b>		<b>Demandados</b>
<b>BANCO CAJA SOCIAL S.A.</b>		<b>HILDA SOFIA TÉLLEZ</b>

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,

  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.



Sr.

JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** HILDA SOFIA TELLEZ

**DIRECCIÓN** TRANSV 22A NO 46A-81 SUR INT 1 APTO 102

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

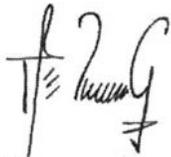
**N° DE PROCESO** 2019-0342

**FECHA DE INGRESO** 2019/08/09

**FECHA DE ENTREGA** 2019/08/10

**Observaciones**

RECIBE GUARDA DE TURNO  
CON SELLO MULTIFAMILIARES ATLANTICO CIUDAD TUNAL  
AC,CMF



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**

No.  1075487 39

 FECHA Y HORA DE ENVÍO  
 12:00 | 09 | 08 | 2019

 FECHA Y HORA DE ENTREGA  
 11:15 | 10 | 08 | 2019

REMITENTE		DESTINATARIO	
<b>JUZ</b> 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA	<b>PROCESO</b> 2019-0342	<b>NOMBRE:</b> HILDA SOFIA TELLEZ	
<b>NOMBRE:</b> BANCO CAJA SOCIAL  <b>DIRECCIÓN:</b> CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA  <b>CIUDAD:</b> BOGOTÁ  <b>TELÉFONO:</b> 3138000	<b>COD POSTAL:</b> 110221  <b>COD:</b> 19 COMUNICADO DIRECTO ART.	<b>DIRECCIÓN:</b> TRANSV 22A NO 46A-81 SUR INT 1 APTO 102  <b>CIUDAD:</b> BOGOTA - BOGOTA  <b>TELÉFONO:</b>	
<b>Recibido por El Libertador:</b>  BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO		<b>Observaciones</b> <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
<b>Remitente:</b> 1075487 FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA		<b>Firma de quien recibió a conformidad:</b> Recibe: <i>Quenda de Torno</i> C.C.	
		<b>TARIFA:</b> \$ 0  <b>OTROS:</b> \$ 0  <b>VALOR TOTAL:</b> \$ 0	



## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos y documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDENIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-30, PISO 6. EDIFICIO JARAMILLO

CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Fecha: 2 DE JULIO DE 2019

Señor(a): **HILDA SOFIA TÉLLEZ**

Dirección: Transversal 22 A N° 46 A - 81 Sur, interior 1, apartamento 102, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019 - 342	EJECUTIVO	18 DE MARZO DE 2019
<b>Demandante</b>		<b>Demandados</b>
<b>BANCO CAJA SOCIAL S.A.</b>		<b>HILDA SOFIA TÉLLEZ</b>

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,

  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.



**Sr.**

JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** HILDA SOFIA TELLEZ

**DIRECCIÓN** TRANSV 22A NO 46A-81 SUR INT 1 APTO 102

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

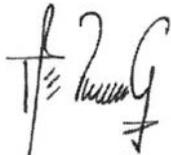
**N° DE PROCESO** 2019-0342

**FECHA DE INGRESO** 2019/08/23

**FECHA DE ENTREGA** 2019/08/26

**Observaciones**

UARDA DE TURNO MOYA CON SELLO CON SELLO CIUDAD TUNAL  
AC . MS



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la información y las Comunicaciones

No.  1078003 42

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:10 | 26 | 08 | 2019

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12:00 | 23 | 08 | 2019

**REMITENTE** **DESTINATARIO**

**JUZ** PROCESO 2019-0342  
15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA

**NOMBRE:** BANCO CAJA SOCIAL  
**DIRECCIÓN:** CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA  
**CIUDAD:** BOGOTA  
**TELÉFONO:** 3138000  
**COD POSTAL:** 110221  
**COD:** 19  
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

**Recibido por El Libertador:** **Peso (en gramos):**  
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO 128

**Remitente:**  
1078003  
FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

**NOMBRE:** HILDA SOFIA TELLEZ  
**DIRECCIÓN:** TRANSV 22A NO 46A-81 SUR INT 1 APTO 102  
**CIUDAD:** BOGOTA - BOGOTA  
**TELÉFONO:** **COD POSTAL:** 110621

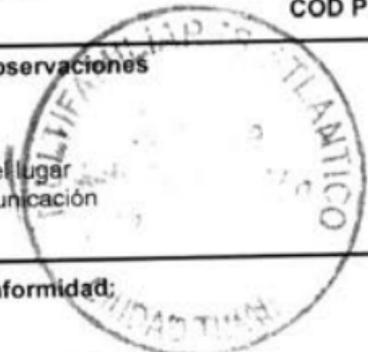
**Observaciones**  
 Nomenclatura no ubicada  
 No existe la dirección  
 No reside o no trabaja en el lugar  
 Se rehúsa a recibir la comunicación  
 Otro ¿Cuál?

**Firma de quien recibió a conformidad:**  
c.c. *Hoyca*  
*Bureau de Torno*

**TARIFA:** \$ 15.466

**OTROS:** \$ 0

**VALOR TOTAL:** \$ 15.466





NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)

Fecha: 23 DE AGOSTO DE 2019

Señor(a): **HILDA SOFIA TÉLLEZ**

Dirección: **Transversal 22 A No. 46 A – 81 Sur, interior 1, apto 102, de Bogotá D.C.**

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizado  
**EL LIBERTADOR**

**No. Radicación proceso**

**Naturaleza del proceso**

**Fecha providencia**

2019-342

EJECUTIVO

18 DE MARZO DE 2019

**Demandante**

**Demandada**

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**HILDA SOFIA TÉLLEZ**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia del **18 DE MARZO DE 2019**, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

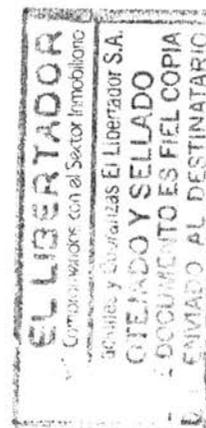
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos usted dispone de 3 días para retirarlas del Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado (10 días), dentro del cual podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 N° 14-30, PISO 6, EDIFICIO JARAMILLO**

Parte interesada

  
**F. HUGO MARQUEZ MONTOYA**  
C.C. N° 17.015.475  
T.P. N° 5.629 del C.S. de la J.



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO -  
E. S. D.

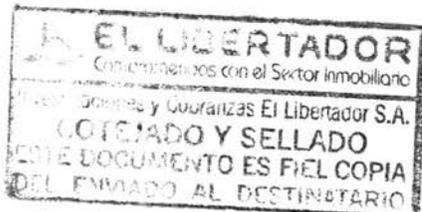
FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del BANCO CAJA SOCIAL S.A., identificado con el NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 1988 del 28 de mayo de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, representado legalmente por su presidente Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.297.676, con domicilio en Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido el doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, que igualmente se adjunta a la presente, ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra la Señora HILDA SOFIA TÉLLEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 41.461.062, con domicilio en Bogotá D.C., para que mediante los trámites del PROCESO EJECUTIVO, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

#### PRETENSIONES

Solicito librar mandamiento de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré N° 30016981585:

1. Pagaré N° 30016981585, al cual le corresponde el crédito No. 30016981585:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

- 1.1. Por la suma de \$5,808,403.89 por concepto de 10 cuotas de capital en mora (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota	Fecha	Valor
1	10-may-18	\$ 331,806.41
2	10-jun-18	\$ 542,147.90
3	10-jul-18	\$ 552,690.49
4	10-ago-18	\$ 563,438.09
5	10-sept-18	\$ 574,394.69
6	10-oct-18	\$ 585,564.35
7	10-nov-18	\$ 596,957.22
8	10-dic-18	\$ 608,559.51
9	10-ene-19	\$ 620,393.54
10	10-feb-19	\$ 632,457.69
TOTAL		\$ 5,808,403.89

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que actualmente se encuentra establecida en 29.55% E.A.
- 1.3. Por el saldo final del capital adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a \$15,579,763.11 (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).
- 1.4. Por la suma de \$3,414,463.09, por concepto de intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del 26.00% E.A., causados entre el 11 de mayo de 2018 y el 27 de febrero de 2019 los cuales se discriminan de la siguiente manera:

PERIODO CAUSACION	VALOR
11-may-18   10-jun-18	\$ 405,572.10
11-jun-18   10-jul-18	\$ 395,029.51
11-jul-18   10-ago-18	\$ 384,281.91
11-ago-18   10-sept-18	\$ 373,325.31
11-sept-18   10-oct-18	\$ 362,155.85
11-oct-18   10-nov-18	\$ 350,788.78
11-nov-18   10-dic-18	\$ 339,160.49

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

11-dic-18	10-ene-19	\$ 327,326.46
11-ene-19	10-feb-19	\$ 315,262.31
11-feb-19	27-feb-19	\$ 161,580.57
TOTAL		\$ 3,414,463.09

- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, 28 de febrero de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que actualmente se encuentra establecida en 29.55% E.A.

- II. Costas del proceso según regulación de su Despacho

#### HECHOS

- I. Pagaré N° 30016981585, al cual le corresponde el crédito No. 30016981585:

- 1.1. La señora HILDA SOFIA TÉLLEZ, se constituyó en deudora del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al suscribir el día 9 de septiembre de 2016, el pagaré N° 30016981585, por la suma de \$29,400,000.
- 1.2. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones anexa al título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio.
- 1.3. La deudora, se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 48 cuotas mensuales consecutivas, a partir del 10 de noviembre de 2016 cada una de \$1,004,573.
- 1.4. En el pagaré aludido, la deudora se comprometió a pagar una tasa de interés remuneratorio correspondiente al 26.00% E.A., la cual, hoy, es inferior a la máxima legalmente permitida del 29.55% E.A., por lo cual es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable al demandado.
- 1.5. En el pagaré base de la ejecución, la parte demandada se comprometió a pagar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente, el cual, para el mes de febrero de

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

Handwritten initials: mh

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

2019, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 111 del 31 de enero de 2019, en la tasa del 19.70% E.A.

En consecuencia, para el pagaré que se ejecuta, se están cobrando intereses moratorios a la tasa del 29.55% E. A., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente.

- De igual forma, se pactó en este título valor, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
- La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante, las cuotas correspondientes a capital desde el 11 de mayo de 2018 e intereses desde el 11 de junio de 2018, razón por la cual el BANCO CAJA SOCIAL, S.A., acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 28 DE FEBRERO DE 2019, Y EN CONSECUENCIA, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LOS RUBROS QUE COMPONEN LA OBLIGACIÓN EN RECAUDO.**
- El pagaré encartado, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

#### PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

- Poder especial
- Certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Escritura Pública 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C.
- Pagaré N° 30016981585

#### NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil, 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio, artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

#### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el pagaré y por la cuantía, la cual asciende a **\$26.186.360,09**, suma inferior a los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MINIMA**.

#### DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, domiciliado en Bogotá D.C.
- ApoDERADO judicial entidad demandante, FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, con domicilio en Bogotá D.C.
- PARTE DEMANDADA. Con domicilio en Bogotá D.C.

#### NOTIFICACIONES

❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A y su representante legal en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 # 77-65, de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

❖ PARTE DEMANDADA: En las siguientes direcciones:

- Carrera 18A No. 56A-70, de Bogotá D.C.
- Desconocemos la dirección de correo electrónico.

❖ APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D.C.
- Direcciones de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

#### ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Demanda digitalizada en CD para el traslado a la parte demandada
- Demanda digitalizada en CD para el archivo del juzgado

Señor Juez,

  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17, #15.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 3381123 y 2320467  
Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

45



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 2019-00342

Reunidas las exigencias de que tratan los artículos los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 *ibidem*,

**RESUELVE**

Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía, a favor del Banco Caja Social S.A., y en contra Hilda Sofia Téllez, por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$5.808.403.89. M/Cte., por concepto de diez (10) cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de mayo de 2018 a febrero de 2019 y que se encuentran contenidas en el pagaré allegado.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se haga efectivo el pago total de cada una de ellas.

2.- Por la suma de \$3.414.463.09 M/Cte., por concepto de intereses remuneratorios, correspondientes al periodo comprendido entre el mes de mayo de 2018 al mes de febrero de 2019.

3.- Por la suma de \$15.579.763.11 M/Cte., por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución.

3.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 28 de febrero de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

- Sobre costas se resolverá oportunamente.

- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 301 del C. G. del P. y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

**EL LIBERTADOR**  
Comercios con el Sector Inmobiliario  
Inversiones y Garantías El Libertador S.A.  
**COTEJADO Y SELLADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

- Reconocese personería al abogado Francisco Hugo Márquez Montoya, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMBLASE

NEILSON AYERTE SOLANO  
JUEZ  
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO N° 37110, 19 de marzo de 2019.

La Secretaria

CLAUDIA PATRICIA ESPARRAMA PEREIRA

46

Señor  
JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

SEP 4 19:48:11 2019

E. S. D.

10p VL

J.15 PEO CAU COM MULT

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra  
HILDA SOFIA TÉLLEZ

Exp.: 2019 - 342

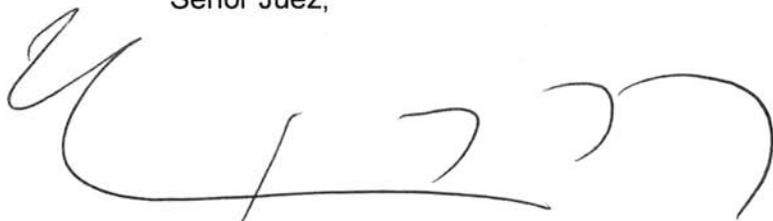
ASUNTO: SE APORTAN RESULTADOS DE CITATORIO Y AVISO  
SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADA A LA DEMANDADA

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que con el fin de que sean incorporados al expediente, aportó los documentos que acreditan el trámite del **citatorio** (art. 291 del C.G.P.) enviado a la demandada, con la certificación del servicio postal autorizado en la cual consta que fue entregado en la **TRANSVERSAL 22 A NO. 46 A – 81 SUR, INTERIOR 1, APTO 102, DE BOGOTÁ D.C**, lugar donde su destinataria SI HABITA o TRABAJA.

Igualmente, adjunto los documentos que acreditan el trámite del **aviso** de notificación (art. 292 del C. G. P.) enviado a la dirección antes indicada, con la respectiva constancia del servicio postal autorizado, en la cual se certifica que fue entregado el **26 DE AGOSTO DE 2019**.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva tener por notificada del mandamiento de pago a la demandada, a partir del **27 DE AGOSTO DE 2019**.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2019-00342

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como dirección de notificación de la ejecutada la aportada a folio 27 C-1.

Agregar a los autos, el citatorio y el aviso enviado a la demandada, visibles a folios 40 y 43 del C-1, cuyos resultados fueron positivos.

Tener en cuenta que Hilda Sofía Téllez, se notificó del auto mandamiento de pago por aviso, previa citación conforme dan cuenta las certificaciones visibles a folios 38 y 41 del C-1.

Secretaría, contabilice el término que tiene la ejecutada para ejercer su derecho de defensa.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

**NELSON JAVIER PEÑA SOLANO**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO N° 133 hoy 10 de septiembre de 2019  
La Secretaria,  
CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA PEREIRA

Señor  
JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ  
D.C.

E. S. D.

SEP19\*19PM 3:43 008634

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A contra  
HILDA SOFIA TELLEZ

SEP19\*19PM 3:43 008635

Exp.: 2019 - 342

ASUNTO: SE SOLICITA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN

J.15 PEQ CAU COM MULT

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en lo establecido en el artículo 440 del código General del Proceso, se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución, conforme a lo señalado en el mandamiento ejecutivo, por cuanto los presupuestos procesales exigidos para tal efecto, se encuentran reunidos.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 LEGADO JUDICIAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPROMISOS JUDICIALES DE BOGOTÁ D.C.  
 INGESTA AL DESPACHO - SECRETARIA -

- Al Despacho del señor juez Intercediendo que:
- Se recibió de forma fehaciente completos SI  NO
  - Venció el término fijado de Intercepción de Respalción
  - Venció el término fijado Prejudicial
  - Venció el término fijado contenido en el auto anterior
  - Venció traslado de equidad
  - Fijar agenda
  - Solicita emplazamiento
  - Retirada del Superior
  - La Providencia se encuentra ejecutoriada
  - Se dio cumplimiento al auto anterior SI  NO
  - El término de emplazamiento venció el (los) empleado (s)  
 No compareció
  - Contestación de demanda en tiempo SI  NO
  - Fianza judicial
  - Ley 1194/2008 - Requerimiento
  - Ley 1194/2008 - Vencido término 30 días
  - Notificación
  - Obtención
  - Para sentencia ejecutiva sin oposición
  - Se presentó la superior solicitud para resolver

OBSERVACIONES → Venció término de  
Notificación Pda.  
9 OCT. 2019 → Sequestre acepta designación.  
 Secretaria (o) LCuadernic  
C1 y C2.

50



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 2019-00348

Tener en cuenta que la demandada Hilda Sofía Téllez, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa guardó silencio.

Debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, sin que se hubiesen propuesto medios exceptivos, Secretaría, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el auto de que trata el artículo 440 del C. G. del P.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,**  
**NELSON JAVIER PEÑA SOLANO**  
**JUEZ**  
**(2)**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 154 Hoy 24 de octubre de 2019  
La Secretaria,  
**CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA PEREIRA**



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO QUINCE DE PRIMERA INSTANCIA Y  
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.  
 INGRESO AL DESPACHO - SECRETARÍA -

- Al Despacho del señor Juez informando que:
- Se Recibió de reparto con anexos completos SI  NO
  - Venció el término traslado de Recurso de Reposición
  - Venció el término Legal Probatorio
  - Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
  - Venció traslado de liquidación
  - Fijar agencias
  - Solicita emplazamiento
  - Regresa del Superior
  - La Providencia se encuentra ejecutoriada
  - Se dio cumplimiento al auto anterior SI  NO
  - El término de emplazamiento venció al (los) emplazado (s)  
 No compareció
  - Contestación de demanda en tiempo SI  NO
  - Póliza judicial
  - Ley 1194/2008 - Requerimiento
  - Ley 1194/2008 - Vencido término 30 días
  - Multa
  - Objeción
  - Para sentencia ejecutiva sin oposición
  - Se presuntó la anterior conducta para revocar

OBSERVACIONES

→ Art. 440 CCP  
 → Devolución Dcho Comodoro

18 NOV 2019

Secretaría (a) 1 Cuaderno  
 C1 y C2

SI



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 2019-00342

Continuando con el trámite correspondiente, se impone seguir adelante con la ejecución, dentro de este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por el Banco Caja Social S.A. contra Hilda Sofía Téllez.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecutada se notificó del mandamiento de pago por aviso, previa citación, conforme dan cuentas las certificaciones que obran a folios 38 y 41 C-1, sin formular medios exceptivos.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo<sup>4</sup>, artículo 440 del C. G. del P., se **RESUELVE**:

**PRIMERO.**- Seguir adelante con la ejecución en contra de la parte ejecutada, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 18 de marzo de 2019 [fol. 24 cd. 1).

**SEGUNDO.**- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

**TERCERO.**- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P, teniendo en cuenta la modificación aquí hecha.

**CUARTO.**- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$300.000.co. Liquidense.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

**NELSON JAVIER PEÑA SOLANO**  
JUEZ  
(2)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO N° 168 Hoy 4 de diciembre de 2019  
La Secretaria,  
CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA PEREIRA

<sup>4</sup> Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Señor  
JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGO  
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra  
HILDA SOFIA TELLEZ

Exp.: 2019 - 342

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

J. 15 PEQ CAU COM MULT  
DEC13'19pm12=52 011036

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que apporto la liquidación del crédito que se cobra en este proceso al 13 de diciembre de 2019, la cual se detalla en el documento adjunto y se resume en la siguiente tabla:

RESUMEN LIQUIDACIÓN	
CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 21,388,167.00
INTERESES DE PLAZO	\$ 3,414,463.09
INTERESES DE MORA	\$ 4,904,828.41
TOTAL	\$ 29,707,458.50

Los intereses moratorios sobre el capital del pagaré se liquidaron a la tasa máxima permitida correspondiente a una y media veces del interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**  
**PAGARÉ NÚMERO 30016981585**

JUZGADO	15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
RADICACIÓN	2019-342
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	HILDA SOFIA TELLEZ
FECHA DEMANDA	28/02/2019
FECHA LIQUIDACIÓN	13/12/2019

CUOTAS EN MORA		
CUOTA N°	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
1	10/05/2018	\$ 531,806.41
2	10/06/2018	\$ 542,147.90
3	10/07/2018	\$ 552,690.49
4	10/08/2018	\$ 563,438.09
5	10/09/2018	\$ 574,394.69
6	10/10/2018	\$ 585,564.35
7	10/11/2018	\$ 596,951.22
8	10/12/2018	\$ 608,559.51
9	10/01/2019	\$ 620,393.54
10	10/02/2019	\$ 632,457.69
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5,808,403.89</b>

**CAPITAL ACELERADO**     \$     15,579,763.11

**INTERESES DE PLAZO**     \$     3,414,463.09

FECHA VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL	Periodo		Días	Tasa IBC	Tasa E.A.	Valor Intereses	
		Desde	Hasta					
		10/05/2018	\$ 531,806.41					11/05/2018
		1/06/2018	10/06/2018	10	20.28	30.420	\$ 4,432.21	
10/06/2018	\$ 1,073,954.31	11/06/2018	30/06/2018	20	20.28	30.420	\$ 17,901.20	
		1/07/2018	10/07/2018	10	20.03	30.045	\$ 8,840.26	
10/07/2018	\$ 1,626,644.80	11/07/2018	31/07/2018	21	20.03	30.045	\$ 28,118.45	
		1/08/2018	10/08/2018	10	19.94	29.910	\$ 13,329.57	
10/08/2018	\$ 2,190,082.89	11/08/2018	31/08/2018	21	19.94	29.910	\$ 37,688.03	
		1/09/2018	10/09/2018	10	19.81	29.715	\$ 17,829.67	
10/09/2018	\$ 2,764,477.58	11/09/2018	30/09/2018	20	19.81	29.715	\$ 45,011.75	
		1/10/2018	10/10/2018	10	19.63	29.445	\$ 22,301.38	
10/10/2018	\$ 3,350,041.93	11/10/2018	31/10/2018	21	19.63	29.445	\$ 56,752.92	
		1/11/2018	10/11/2018	10	19.49	29.235	\$ 26,832.46	
10/11/2018	\$ 3,946,993.15	11/11/2018	30/11/2018	20	19.49	29.235	\$ 63,227.59	
		1/12/2018	10/12/2018	10	19.40	29.100	\$ 31,467.81	
10/12/2018	\$ 4,555,552.66	11/12/2018	31/12/2018	21	19.40	29.100	\$ 76,271.18	
		1/01/2019	10/01/2019	10	19.16	28.740	\$ 35,870.30	
10/01/2019	\$ 5,175,946.20	11/01/2019	31/01/2019	21	19.16	28.740	\$ 85,586.04	
		1/02/2019	10/02/2019	10	19.16	28.740	\$ 40,755.26	
10/02/2019	\$ 5,808,403.89	11/02/2019	28/02/2019	18	19.70	29.550	\$ 84,643.56	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 21,388,167.00</b>	1/03/2019	31/03/2019	31	19.37	29.055	\$ 452,792.57	
		1/04/2019	30/04/2019	30	19.32	28.980	\$ 434,448.56	
		1/05/2019	31/05/2019	31	19.34	29.010	\$ 451,975.14	
		1/06/2019	30/06/2019	30	19.30	28.950	\$ 433,921.18	
		1/07/2019	31/07/2019	31	19.28	28.920	\$ 450,340.26	
		1/08/2019	31/08/2019	31	19.32	28.980	\$ 451,430.18	
		1/09/2019	30/09/2019	30	19.32	28.980	\$ 434,448.56	
		1/10/2019	31/10/2019	31	19.10	28.650	\$ 445,435.63	
		1/11/2019	30/11/2019	30	19.03	28.545	\$ 426,801.56	
		1/12/2019	13/12/2019	13	18.91	28.365	\$ 216,076.15	
<b>TOTAL</b>							<b>\$</b>	<b>4,904,828.41</b>

RESUMEN LIQUIDACIÓN	
CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 21,388,167.00
INTERESES DE PLAZO	\$ 3,414,463.09
INTERESES DE MORA	\$ 4,904,828.41
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 29,707,458.50</b>



08

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
TRAFALDA AL DESPACHO

03 DIC 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a)  
Cobertura  
E! (p) Representado (a)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 G. G. P.

En la fecha 25 NOV 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 26 NOV 2020 446  
y vence el 30 NOV 2020

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BOGOTÁ

EXPEDIENTE: 2019-0342

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo promovido por Banco Caja Social SA contra Hilda Sofía Téllez. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 51 Cd-1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM .	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES (fls. 29, 34, 42)	43.390,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>343.390,00</b>

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

  
 CLAUDIA P. VALDERRAMA  
 SECRETARIA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO QUINCE DE RECURSOS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -

Al Despacho del señor juez informando que:

- Se Recibió de reparto con anexos completos SI  NO
- Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- Venció el término Legal Probatorio
- Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- Venció traslado de liquidación
- Fijar agencias
- Solicita emplazamiento
- Represe del Superior
- La Providencia se encuentra ejecutoriada
- Se dio cumplimiento al auto anterior SI  NO
- El término de emplazamiento venció si (los) empleado (s) No compareció
- Contestación de demanda en tiempo SI  NO
- Póliza Judicial
- Ley 1184/2008 - Requerimiento
- Ley 1184/2008 - Vencido término 30 días
- Nulidad
- Objeción
- Para sentencia alternativa sin oposición
- Se presentó la anterior solicitud para resolver

OBSERVACIONES

Lig. Costas y Crédito.

17 ENE 2008

Anulda

Secretaría

LCuaderno

C1 y C2.

55



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 05 MAR 2020

EXPEDIENTE: 2019-0342

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

- Apruébese la anterior liquidación de costas (fl.54 Cd-1), como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho (art. 366 del C.G.P.).
- Por secretaría, córrase traslado de la liquidación de crédito que obra a folio 53 del C-1.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

*[Handwritten signature]*  
**NELSON JAVIER PEÑA SOLANO**  
**JUEZ**  
**(2)**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en:  
 ESTADO N° 35 Hoy 06 MAR 2020

La secretaria,  
*[Handwritten signature]*  
**CLAUDIA P. VILLABERRAMA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

56

FECHA 12/03/2020

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA ISPC JUZGADO DE ORIGEN ISPC

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 1 8 9 0 1 5 2 0 1 9 0 0 3 1 2 0 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE Fernando Sosa Sant  
DEMANDADO Hurtado Sosa Folio 2

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR
<u>pagar</u>	<u>1</u>		<input checked="" type="checkbox"/>

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>55</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	<u>40</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	<u>2</u>						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		<input checked="" type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:  SI  NO

REVISADO POR: [Signature] OP.  
Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 11/Nov/2020

Página: 1

**11-001-41-89015-2019-00342-00**

**INCORPORACION**

**GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**REPARTIDO AL DESPACHO**

**CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:**  
016 6865 11/Nov/2020

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

**IDENTIFICACION**

**NOMBRE**

**PARTE**

41461062

HILDA SOFIA TELLEZ

DEMANDADO  

u7970

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

015-2019-00342-00- J. 16 C.M.E.S



1 100 1418901520190034200



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ,  
D.C.**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.**

**TELEGRAMA N° T- 051  
FECHA DE ENVIO:29-JULIO-2020**

Señor (A):  
**BLANCA IRMA CRISTANCHO GALLO  
CALLE 44 C N° 52-25 BARRIO LA ESMERALDA  
Ciudad**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00061 De MIGUEL ANGEL MARTIN RODRIGUEZ contra  
JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-719-2014-0022 iniciado por MIRELLA  
SILVA RODRIGUEZ contra MIGUEL ANGEL MARTIN RODRIGUEZ.**

**COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE  
JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), EL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ADMITIO LA ACCIÓN  
DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA  
SU DERECHO DE DEFENSA.**

**ATENTAMENTE,**

**MIGUEL ANGEL OBRILLA SALAZAR**  
Profesional Universitario  
Oficina de Ejecución Civil de Bogotá.  
MIGUEL ANGEL OBRILLA SALAZAR  
UNIVERSITARIO

**PROCESO 2019 – 342 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra HILDA SOFIA TELLEZ****Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>**

Jue 19/11/2020 1:00 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (126 KB)

HILDA SOFIA TELLEZ - SOLICITO TRASLADO.pdf;

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra HILDA SOFIA TELLEZ

EXP.: 2019 – 342

Origen: Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

**ASUNTO: SE SOLICITA DAR TRAMITE A LA LIQUIDACION  
SE SOLICITA FIJAR FECHA PARA REMATE**

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Me permito manifestar, que no se envía copia del presente memorial a la parte demandada, toda vez que desconocemos su dirección de correo electrónico.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Abogado

88745 20-NOV-20 11:44

88745 20-NOV-20 11:44

59  
6251-60

let FZ  
16J

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra  
HILDA SOFIA TELLEZ

EXP.: 2019 – 342  
Origen: Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Bogotá

ASUNTO: SE SOLICITA DAR TRAMITE A LA LIQUIDACION  
SE SOLICITA FIJAR FECHA PARA REMATE

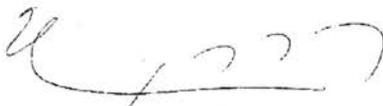
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva dar trámite a la liquidación de crédito presentada por el suscrito el 13 de diciembre de 2019, para lo cual solicito ordenar a la secretaria correr el traslado mediante la fijación en lista.

Por otro lado, comedidamente solicito, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P., se sirva tener en cuenta que el avalúo del inmueble hipotecado, del cual se corrió traslado el pasado 5 de marzo, no fue objetado.

Igualmente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., solicito realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Finalmente, no se envía copia del presente memorial a la parte demandada, toda vez que desconocemos su dirección de correo electrónico.

Señor Juez



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfonos 2871741 y 3204800592  
E-mail: abogados@aslegama.com

**PROCESO 2019 – 342 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra HILDA SOFIA TELLEZ****Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>**

Jue 19/11/2020 1:00 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (126 KB)

HILDA SOFIA TELLEZ - SOLICITO TRASLADO.pdf;

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra HILDA SOFIA TELLEZ

EXP.: 2019 – 342

Origen: Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

**ASUNTO: SE SOLICITA DAR TRAMITE A LA LIQUIDACION  
SE SOLICITA FIJAR FECHA PARA REMATE**

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Me permito manifestar, que no se envía copia del presente memorial a la parte demandada, toda vez que desconocemos su dirección de correo electrónico.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

88746 28-NOV-'20 11:46

88746 28-NOV-'20 11:46

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

6232-61  
Let-f2  
HJM

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra  
HILDA SOFIA TELLEZ

EXP.: 2019 - 342  
Origen: Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Bogotá

ASUNTO: SE SOLICITA DAR TRAMITE A LA LIQUIDACION  
SE SOLICITA FIJAR FECHA PARA REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva dar trámite a la liquidación de crédito presentada por el suscrito el 13 de diciembre de 2019, para lo cual solicito ordenar a la secretaria correr el traslado mediante la fijación en lista.

Por otro lado, comedidamente solicito, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P., se sirva tener en cuenta que el avalúo del inmueble hipotecado, del cual se corrió traslado el pasado 5 de marzo, no fue objetado.

Igualmente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., solicito realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Finalmente, no se envía copia del presente memorial a la parte demandada, toda vez que desconocemos su dirección de correo electrónico.

Señor Juez

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

03 DIC 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Constituciones

El (a) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*  
fol. 53461  
(2)



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 10/12/2020  
Juzgado 110014303016

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
11/05/2018	31/05/2018	21	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 531.806,41	\$ 531.806,41	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 8.185,53	\$ 8.185,53	\$ 0,00	\$ 3.954.455,03
01/06/2018	10/06/2018	10	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 531.806,41	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 3.871,06	\$ 12.056,59	\$ 0,00	\$ 3.958.326,09
11/06/2018	11/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 542.147,90	\$ 1.073.954,31	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 781,74	\$ 12.838,33	\$ 0,00	\$ 4.501.255,73
12/06/2018	30/06/2018	19	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.073.954,31	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 14.853,06	\$ 27.691,39	\$ 0,00	\$ 4.516.108,79
01/07/2018	10/07/2018	10	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.073.954,31	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 7.732,62	\$ 35.424,01	\$ 0,00	\$ 4.523.841,41
11/07/2018	11/07/2018	1	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 552.690,49	\$ 1.626.644,80	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 1.171,21	\$ 36.595,21	\$ 0,00	\$ 5.077.703,10
12/07/2018	31/07/2018	20	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.626.644,80	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 23.424,12	\$ 60.019,34	\$ 0,00	\$ 5.101.127,23
01/08/2018	10/08/2018	10	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.626.644,80	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 11.665,74	\$ 71.685,08	\$ 0,00	\$ 5.112.792,97
11/08/2018	11/08/2018	1	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 563.438,09	\$ 2.190.082,89	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 1.570,65	\$ 73.255,73	\$ 0,00	\$ 5.677.801,71
12/08/2018	31/08/2018	20	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.190.082,89	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 31.413,05	\$ 104.668,78	\$ 0,00	\$ 5.709.214,76
01/09/2018	10/09/2018	10	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.190.082,89	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 15.616,33	\$ 120.285,11	\$ 0,00	\$ 5.724.831,09
11/09/2018	11/09/2018	1	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 574.394,69	\$ 2.764.477,58	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 1.971,20	\$ 122.256,31	\$ 0,00	\$ 6.301.196,98
12/09/2018	30/09/2018	19	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.764.477,58	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 37.452,87	\$ 159.709,18	\$ 0,00	\$ 6.338.649,85
01/10/2018	10/10/2018	10	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.764.477,58	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 19.554,11	\$ 179.263,29	\$ 0,00	\$ 6.358.203,96
11/10/2018	11/10/2018	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 585.564,35	\$ 3.350.041,93	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 2.369,60	\$ 181.632,89	\$ 0,00	\$ 6.946.137,91
12/10/2018	31/10/2018	20	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.350.041,93	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 47.392,02	\$ 229.024,91	\$ 0,00	\$ 6.993.529,93
01/11/2018	10/11/2018	10	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.350.041,93	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 23.546,88	\$ 252.571,79	\$ 0,00	\$ 7.017.076,81
11/11/2018	11/11/2018	1	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 596.951,22	\$ 3.946.993,15	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 2.774,28	\$ 255.346,07	\$ 0,00	\$ 7.616.802,31
12/11/2018	30/11/2018	19	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.946.993,15	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 52.711,23	\$ 308.057,30	\$ 0,00	\$ 7.669.513,54
01/12/2018	10/12/2018	10	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.946.993,15	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 27.629,65	\$ 335.686,95	\$ 0,00	\$ 7.697.143,19
11/12/2018	11/12/2018	1	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 608.559,51	\$ 4.555.552,66	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 3.188,97	\$ 338.875,92	\$ 0,00	\$ 8.308.891,67
12/12/2018	31/12/2018	20	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.555.552,66	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 63.779,36	\$ 402.655,28	\$ 0,00	\$ 8.372.671,03
01/01/2019	10/01/2019	10	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.555.552,66	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 31.540,91	\$ 434.196,20	\$ 0,00	\$ 8.404.211,95
11/01/2019	11/01/2019	1	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 620.393,54	\$ 5.175.946,20	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 3.583,63	\$ 437.779,83	\$ 0,00	\$ 9.028.189,12
12/01/2019	31/01/2019	20	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.175.946,20	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 71.672,57	\$ 509.452,39	\$ 0,00	\$ 9.099.861,68
01/02/2019	10/02/2019	10	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.175.946,20	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 36.726,32	\$ 546.178,72	\$ 0,00	\$ 9.136.588,01
11/02/2019	11/02/2019	1	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 632.457,69	\$ 5.808.403,89	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 4.121,40	\$ 550.300,12	\$ 0,00	\$ 9.773.167,10
12/02/2019	27/02/2019	16	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.808.403,89	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 65.942,36	\$ 616.242,48	\$ 0,00	\$ 9.839.109,46
28/02/2019	28/02/2019	1	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 15.579.763,11	\$ 21.388.167,00	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 15.176,14	\$ 631.418,62	\$ 0,00	\$ 25.434.048,71
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.388.167,00	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 463.501,30	\$ 1.094.919,91	\$ 0,00	\$ 25.897.550,00
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.388.167,00	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 447.527,01	\$ 1.542.446,93	\$ 0,00	\$ 26.345.077,02
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.388.167,00	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 462.867,34	\$ 2.005.314,26	\$ 0,00	\$ 26.807.944,35
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.388.167,00	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 447.117,80	\$ 2.452.432,06	\$ 0,00	\$ 27.255.062,15
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.388.167,00	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 461.598,77	\$ 2.914.030,83	\$ 0,00	\$ 27.716.660,92
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.388.167,00	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 462.444,58	\$ 3.376.475,40	\$ 0,00	\$ 28.179.105,49
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.388.167,00	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 447.527,01	\$ 3.824.002,42	\$ 0,00	\$ 28.626.632,51
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.388.167,00	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 457.787,74	\$ 4.281.790,16	\$ 0,00	\$ 29.084.420,25
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.388.167,00	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 441.584,05	\$ 4.723.374,21	\$ 0,00	\$ 29.526.004,30
01/12/2019	13/12/2019	13	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.388.167,00	\$ 0,00	\$ 3.414.463,09	\$ 190.284,91	\$ 4.913.659,12	\$ 0,00	\$ 29.716.289,21

Capital	\$ 531.806,41
Capitales Adicionados	\$ 20.856.360,59



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 10/12/2020  
Juzgado 110014303016

Total Capital	\$ 21.388.167,00
Total Interés de plazo	\$ 3.414.463,09
Total Interes Mora	\$ 4.913.659,12
Total a pagar	\$ 29.716.289,21
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 29.716.289,21



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

**Ref. 015-2019-00342**

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito traída por el apoderado de la parte actora; sin embargo, advierte esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho, por cuanto los intereses moratorios se liquidaron con unas tasas que no se compadecen con los fluctuantes y certificados por la Superintendencia Financiera, además, respecto al capital acelerado, los intereses moratorios no se calcularon a partir del 28 de febrero de 2019 tal y como lo ordena el mandamiento de pago, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **\$29.716.289,21**, conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

**Notifíquese (2),**

*Paola Andrea Lopez Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020.  
Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria